

37



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 02 FEB. 2021 de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo No 2019-0949.

En atención a que la diligencia de notificación surtida a la demandada resultó infructuosa (fl. 34), se accederá a lo pedido a folio 36 ordenándose el emplazamiento del extremo demandado por secretaría, y en los términos de los incisos 5° y 6° del artículo 108 del Código General del Proceso, esto es, remitiendo senda comunicación al Registro Nacional del Personas Emplazadas para lo de su cargo.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez. (2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación
en el Estado No. <u>010</u>
Hoy <u>3 FEB 2021</u>
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES

Rago/



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ~~02 FEB. 2021~~ de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo No 2019-0949.

Como lo peticionado a folio 5 se encuentra ajustado a derecho, el Juzgado **DISPONE:**

Decretar el Embargo y Retención de las sumas de dinero que la demandada tenga depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros o a cualquier título en las entidades relacionadas en el escrito precedente.

Oficiese a los gerentes de cada entidad haciéndoles saber que habrán de constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Límitese la medida a la suma de \$70'000.000.00 M/Cte.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación
en el Estado No. <u>010</u>
Hoy <u>3 FEB 2021</u>
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES

Rago/